

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Reglamento (UE) nº 432/2014 del Consejo, de 22 de abril de 2014, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 43/2014 en lo que respecta a determinadas posibilidades de pesca

(Diario Oficial de la Unión Europea L 126 de 29 de abril de 2014)

En la página 24, en el anexo, en el punto 40:

donde dice: «40) La entrada correspondiente a la caballa de las zonas IIIa y IV; aguas de la Unión de las zonas IIa, IIIb, IIIc y subdivisiones 22-32 se sustituye por la siguiente:

“Especie:	Caballa <i>Scomber scombrus</i>	Zona:	IIIa y IV; aguas de la Unión de las zonas IIa, IIIb, IIIc y subdivisiones 22-32 (MAC/2A34.)
Bélgica	768 ⁽²⁾		
Dinamarca	26 530 ⁽²⁾		
Alemania	800 ⁽²⁾		
Francia	2 417 ⁽²⁾		
Países Bajos	2 434 ⁽²⁾		
Suecia	7 101 ⁽¹⁾ ⁽²⁾		
Reino Unido	2 254 ⁽²⁾		
Unión	42 304 ⁽¹⁾ ⁽²⁾		
Noruega	256 936 ⁽³⁾		
TAC	No pertinente		TAC analítico»,

debe decir: «40) La entrada correspondiente a la caballa de las zonas IIIa y IV; aguas de la Unión de las zonas IIa, IIIb, IIIc y subdivisiones 22-32 se sustituye por la siguiente:

“Especie:	Caballa <i>Scomber scombrus</i>	Zona:	IIIa y IV; aguas de la Unión de las zonas IIa, IIIb, IIIc y subdivisiones 22-32 (MAC/2A34.)
Bélgica	768 ⁽²⁾		
Dinamarca	26 530 ⁽²⁾		
Alemania	800 ⁽²⁾		
Francia	2 417 ⁽²⁾		

“Especie:	Caballa <i>Scomber scombrus</i>	Zona:	IIIa y IV; aguas de la Unión de las zonas IIa, IIIb, IIIc y subdivisiones 22-32 (MAC/2A34.)
Países Bajos	2 434 ⁽²⁾		
Suecia	7 101 ⁽¹⁾ ⁽²⁾		
Reino Unido	2 254 ⁽²⁾		
Unión	42 304 ⁽¹⁾ ⁽²⁾		
Noruega	256 936 ⁽³⁾		
TAC	No pertinente		TAC analítico

⁽¹⁾ Condición especial: incluido el siguiente tonelaje que deberá capturarse en aguas de Noruega al sur del paralelo 62° N (MAC/*04N):

247.

En la pesca bajo esta condición especial, las capturas accesorias de bacalao, eglefino, abadejo, merlán y carbonero deberán deducirse de las cuotas de estas especies.

⁽²⁾ Podrán capturarse también en aguas de Noruega de la zona IVa (MAC/*4AN).

⁽³⁾ Deberán deducirse del cupo de Noruega del TAC (cuota de acceso). Esta cantidad incluye el siguiente cupo de Noruega en el TAC del mar del Norte:

74 500.

Esta cuota solo podrá capturarse en la zona IVa (MAC/*04A.), excepto la siguiente cantidad, en toneladas, que podrá capturarse en la zona IIIa (MAC/*03A.):

3 000.».